

## AYUDAS PARA LA PRIMERA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL AUTÓNOMO

Se ha publica el 8 de Agosto de 2018 en el DOCM, **Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento**, del que se ha informado cumplidamente por parte del Departamento Financiero de FEDETO. Sin embargo desde el Área Laboral nos interesa especialmente que tengan en cuenta una de las líneas de ayudas de que disponen los autónomos y es la que les permite realizar por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

### **BENEFICIARIOS**

---

- 1º. Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio.
  - 2º. Las personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de comunidades de bienes, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
  - 3º Las sociedades civiles, siempre y cuando su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
  - 4º Las sociedades Limitadas unipersonales cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.
- Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención.

### **CUANTÍA**

---

Para la presente línea se establecen las siguientes cuantías de subvención:

- a) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que no tengan la condición de desempleadas de larga duración: 5.140 euros.
- b) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que tengan la condición de desempleadas de larga duración:
  - 1º. 5.640 euros, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.
  - 2º. 6.000 euros, cuando la edad de la persona contratada sea inferior o igual a 29 años, así como cuando esté comprendida entre los 45 y los 54 años.
  - 3º. 6.700 euros, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

[1]

[laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es) Tlf: 925 22 87 10

2. Las cuantías previstas en el apartado 1.b) se verán incrementadas en 1.000 euros, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos en la persona contratada:

a) Que sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

b) Que sea una persona con discapacidad.

c) Que sea una persona en situación de exclusión social.

Cuando la contratación subvencionable se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo o a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo. A tales efectos, se considerará jornada a tiempo completo la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, junto con la resolución de concesión, una vez comprobado el contrato de trabajo, el alta en seguridad social de la persona contratada y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

---

Será subvencionable el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona solicitante, que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que se formalice con personas que, en el día anterior a la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

b) En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

2. Los contratos subvencionables deberán formalizarse en el período indicado y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

3. El contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente de una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha”.

### **Contratos excluidos**

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o cuando dicha persona a contratar sea hijo del titular, menor de 30 años o

[2]

[laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es) Tlf: 925 22 87 10

mayor de 30 años, si tiene reconocida en este último caso una discapacidad física del 65% o mental del 33%.

b) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

#### ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS***

---

a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses.

b) Aportar el formulario incluido como Anexo IX, junto con la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1º. Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada, a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. En el supuesto de que se hayan producido bajas de la persona contratada, deberá aportarse los documentos acreditativos de las mismas (TCs). Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de 60 días desde la realización del pago de la subvención.

No obstante, tratándose de empresarios, persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

2º. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales desde la contratación objeto de la ayuda, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.

#### ***PLAZO DE PRESENTACIÓN***

---

**El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del Decreto en el DOCM y finalizará el 30 de noviembre de 2018. Deberán presentarse en el plazo de los 2 meses siguientes a la formalización del contrato indefinido.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), así como en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>.

*Para mayor información puede contactar con el Área Laboral de FEDETO*

[3]

[laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es) Tlf: 925 22 87 10